

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de Dos Mil Veintinueve (2021)

Esta Secretaria procede a la liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en el auto interlocutorio #948 del 06/11/2020, dentro del proceso EJECUTIVO, a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA – PROGRESEMOS, y a cargo de la parte demandada JULIANA RICARDO BENITEZ Y JESSICA ALEJANDRA OSORIO AGUIRRE.

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Recibos notificación.	30,68,85A	\$10.000. \$13.700. \$12.000.
Edictos	77	\$70.000
Oficio-previas	37-2 cdno	\$12.000
Agencias en Derecho		\$139.087.36
<b>TOTAL</b>		<b>\$256.787.36</b>

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR  
Secretaria

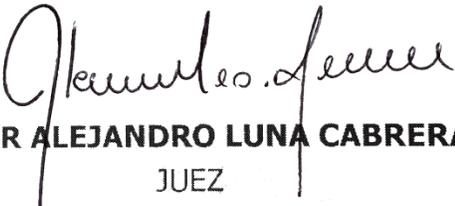
Auto de sustanciación  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI, veintinueve (29) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL  
PROGRESO SOCIAL LTDA – PROGRESEMOS  
Demandado: JULIANA RICARDO BENITEZ Y JESSICA  
ALEJANDRA OSORIO AGUIRRE  
Radicación: 76001400300820170038600

1. Procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaria, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del C. G.P.

2. Del anterior escrito de liquidación del crédito, presentado por la parte demandante, córrasele traslado a la parte demandada, por el término de Tres (3) días.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA**  
JUEZ

Estado electrónico No. 013  
Fecha: FEB.04.2021